

Medellín, febrero 26 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.905 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000718	Febrero 25	3	2025070000726	Febrero 25	34
2025070000719	Febrero 25	6	2025070000727	Febrero 25	36
2025070000720	Febrero 25	11	2025070000728	Febrero 25	39
2025070000721	Febrero 25	14	2025070000729	Febrero 25	42
2025070000722	Febrero 25	18	2025070000730	Febrero 25	44
2025070000723	Febrero 25	22	2025070000731	Febrero 25	47
2025070000724	Febrero 25	25	2025070000732	Febrero 25	50
2025070000725	Febrero 25	28	2025070000733	Febrero 25	52

República de Colombia



Radicado D 2025070000718

Fecha 25/02/2025

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales y se declaran unos cargos en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Revisada la planta de cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les había concedido previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafón nacional docente en el nuevo cargo.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacaciones temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venían ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes y directivos docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva.

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	12022340	RIVAS BORJA JOSÉ ÁNGEL	BARBOSA	I E R YARUMITO	I E R YARUMITO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu Ambiental	18006	2025070000448
2	15386881	GRAJALES RAMÍREZ JORGE ALBERTO	SAN CARLOS	I E R PALMICHAL	C E R LAS CAMELIAS	Primaria	11838	2025070000448
3	21715294	ARBOLEDA TORRES CARMEN TUJIA	BRICEÑO	C E R MORRÓN	C E R LOS NARANJOS	Primaria	5737	2025070000448



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
4	22041722	OSORNO JARAMILLO MORELIA AMPARO	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	C E R LAS PALOMAS	Humanidades y Lengua Castellana	7088	2025070000448
5	24373033	OBANDO CARDONA ROSALBA	TARSO	I E R JESUS ANIBAL GÓMEZ	C E R LA LINDA	Primaria	14906	2025070000448
6	32182142	FLÓREZ BOLÍVAR DEISY GIRLESA	SAN LUIS	I E R ALTAVISTA	C E R ALTAVISTA PARTE ALTA	Primaria	12023	2025070000448
7	42828226	CARDONA RÍOS ELISA MARCELA	EL RETIRO	C E R LEJOS DEL NIDO	C E R LEJOS DEL NIDO SEDE PRINCIPAL	Primaria	11602	2025070000448
8	43180138	SANTAMARIA MONSALVE ISABEL CRISTINA	MUTATÁ	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS SEDE PRINCIPAL	Primaria	16562	2025070000448
9	43347824	MONTOYA CASTILLO YOLANDA	ANDES	I E R CARBONERA	I E R CARBONERA SEDE PRINCIPAL	Primaria	13133	2025070000448
10	43780144	MUNOZ LOPERA LUZ HELENA	DABEIBA	I E R URAMA	C E R LA AGUADA	Ciencias Sociales	8290	2025070000448
11	43845666	CALLE VARGAS ADRIANA MARIA	ARGELIA	I E SANTA TERESA	I E SANTA TERESA SEDE PRINCIPAL	Primaria	9592	2025070000448
12	70979369	GIL GIL SANTIAGO	DON MATIAS	I E R BENILDA VALENCIA	I E R BENILDA VALENCIA SEDE PRINCIPAL	Primaria	6007	2025070000448
13	78298267	LÓPEZ CORREA CESAR ELÍAS	EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SEDE PRINCIPAL	Educ Religiosa	11696	2025070000448
14	82363418	MOSQUERA QUINTERO MOISES	BARBOSA	I E R YARUMITO	I E R YARUMITO SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18016	2025070000448
15	98655808	LÉGARDA DIAZ BANNY JAIR	CAUCASIA	I E MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	1957	2025070000448
16	1027882447	CASTANEDA ESCALANTE YUDI MARCELA	ANDES	I E R SANTA INÉS	C E R ALFREDO GONZÁLEZ	Primaria	13008	2025070000448
17	1033338281	MURIEL RUIZ DAVID	ZARAGOZA	I E R NANCY ROCIO GARCÍA	E R PUERTO JOBO	Primaria	3151	2025070000448
18	1035283553	GOEZ ZAPATA JHON ESTEBAN	BURITICA	I E R ADOLFO MORENO USUGA	C E R LA CORDILLERA	Primaria	7809	2025070000448
19	1037524558	ALVAREZ LOAIZA HÉCTOR LUIS	SAN ROQUE	I E R CRISTALES	COLEGIO CRISTALES SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	4367	2025070000448
20	1038119007	ECHAVARRÍA POSADA YESSSENIA CAROLINA	CAUCASIA	C E R NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	Primaria	1583	2025070000448
21	1038334064	CAVADIAS VELASQUEZ YONATAN RAMÓN	FRONTINO	I E R NOBOGACITA	C E R ASIDO	Primaria	8415	2025070000448
22	1038336073	OLARTE ARIAS DANIEL ANTONIO	URAMITA	C E R AURELIANO HURTADO	C E R CARMEN E BETANCUR	Primaria	9322	2025070000448
23	1048015404	COSSIO MORENO JOHN ALEXANDER	SANTA ROSA DE OSOS	I E R HOYORRICO	C E R PONTEZUELA	Primaria	6807	2025070000448
24	1059696097	LARGO CAÑAVERAL ALEXANDER	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	C E R LOS ANDES	Primaria	19476	2025070000448
25	1094932231	VILLEGAS POSADA DANY ANLLERY	MUTATA	I E R PAVARANDÓ GRANDE	I E R PAVARANDÓ GRANDE SEDE PRINCIPAL	Primaria	16598	2025070000448
26	1128398667	ALVAREZ BERRIO DAVID SANTIAGO	ZARAGOZA	C E R VEGAS DE SEGOVIA	C E R VEGAS DE SEGOVIA SEDE PRINCIPAL	Primaria	2985	2025070000448
27	1038332246	LOAIZA ARENAS BIBIANA MARIA	EL PEÑOL	I E R PALMIRA	C E R SANTA INES	Primaria	11591	2025070000170
28	75002652	VASQUEZ CORREA ORLANDO DE JESUS	URRAO	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	828	2024070005154

ARTICULO SEGUNDO Declarar en vacante definitiva los cargos docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
1	BARBOSA	I E R YARUMITO	I E R YARUMITO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu Ambiental	18006
2	SAN CARLOS	I E R PALMICHAL	C E R LAS CAMELIAS	Primaria	11838
3	BRICENO	C E R MORRÓN	C E R LOS NARANJOS	Primaria	5737
4	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	C E R LAS PALOMAS	Humanidades y Lengua Castellana	7088
5	TARSO	I E R JESUS ANIBAL GÓMEZ	C E R LA LINDA	Primaria	14906
6	SAN LUIS	I E R ALTAVISTA	C E R ALTAVISTA PARTE ALTA	Primaria	12023



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA	N DE PLAZA
7	EL RETIRO	C E R LEJOS DEL NIDO	C E R LEJOS DEL NIDO SEDE PRINCIPAL	Primaria	11602
8	MUTATÁ	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS SEDE PRINCIPAL	Primaria	16562
9	ANDES	I E R CARBONERA	I E R CARBONERA SEDE PRINCIPAL	Primaria	13133
10	DABEIBA	I E R URAMA	C E R LA AGUADA	Ciencias Sociales	8290
11	ARGELIA	I E R SANTA TERESA	I E R SANTA TERESA SEDE PRINCIPAL	Primaria	9592
12	DON MATÍAS	I E R BENILDA VALENCIA	I E R BENILDA VALENCIA SEDE PRINCIPAL	Primaria	6007
13	EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SEDE PRINCIPAL	Educ Religiosa	11696
14	BARBOSA	I E R YARUMITO	I E R YARUMITO SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18016
15	CAUCASIA	I E MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	1957
16	ANDES	I E R SANTA INÉS	C E R ALFREDO GONZALEZ	Primaria	13008
17	ZARAGOZA	I E R NANCY ROCIO GARCÍA	E R PUERTO JOBO	Primaria	3153
18	BURITICA	I E R ADOLFO MORENO USUGA	C E R LA CORDILLERA	Primaria	7809
19	SAN ROQUE	I E R CRISTALES	COLEGIO CRISTALES SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	4367
20	CAUCASIA	C E R NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	Primaria	1583
21	FRONTINO	I E R NOBOGACITA	C E R ASIDO	Primaria	8415
22	URAMITA	C E R AURELIANO MURTADO	C E R CARMEN E BETANCUR	Primaria	9322
23	SANTA ROSA DE OSOS	I E R HOYORRICO	C E R PONTEZUELA	Primaria	6807
24	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	C E R LOS ANDES	Primaria	19476
25	MUTATÁ	I E R PAVARANDÓ GRANDE	I E R PAVARANDÓ GRANDE SEDE PRINCIPAL	Primaria	16598
26	ZARAGOZA	C E R VEGAS DE SEGOVIA	C E R VEGAS DE SEGOVIA SEDE PRINCIPAL	Primaria	2985
27	EL PENOL	I E R PALMIRA	C E R SANTA INES	Primaria	11591
28	URRAO	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	828

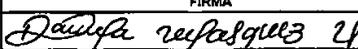
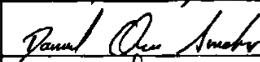
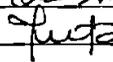
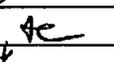
ARTICULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos

ARTICULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		18 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/02/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/02/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		20-2-25
Aprobó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000719

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3. Idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

“Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”.

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	8.464.394	MEJIA CORTES JORGE DIEGO	POLITOLOGO	NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA (REQUISITO DE PADEGOGIA)	2A	75,85	15 DE ENERO DE 2025
2	32.111.128	CARVAJAL YULIANA	LICENCIADO EN PREESCOLAR		2A	93.33	13 DE ENERO DE 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
3	43.857.070	MONSALVE MORALES ROSA ELENA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	95.82	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
4	52.531.214	VALDERRAMA DUARTE SANDRA PATRICIA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION	MAGISTER EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	3AM	94.16	13 DE ENERO DE 2025
5	66.833.770	RIASCO GOMEZ CARMEN ELISA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIA	3AM	92,5	20 DE ENERO DE 2025
6	98.474.280	ORREGO VERGARA DIEGO FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	89.57	22 DE ENERO DE 2025
7	98.762.513	ZAPATA VARGAS JULIAN FELIPE	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	92.51	27 DE ENERO DE 2025
8	1.003.077.691	RICARDO GONZALEZ MAURICIO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95.84	27 DE ENERO DE 2025
9	1.014.235.896	PULIDO MAHECHA ERIKA JULIETH	LIC EDUCACION BÁSICA ENF MATEMATICA		2A	90	17 DE ENERO DE 2025
10	1.022.035.725	JARAMILLO ARIAS ELCY CAROLINA	LICENCIADO EN MATEMATICAS	#N/A	2A	90	27 DE ENERO DE 2025
11	1.027.881.732	PATIÑO CASTILLO GISEL	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90	27 DE ENERO DE 2025
12	1.041.327.578	QUINTERO FRANCO YUDY MILENA	LIC PEDAGOGIA INFANTIL	MAGISTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	95	13 DE ENERO DE 2025
13	1.045.107.577	CATAÑO POSADA YUDYMAR	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	80,4	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
14	1.047.964.387	PAREJA LINA MABEL	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	77,05	20 DE ENERO DE 2025
15	1.047.968.088	ARIAS GOMEZ ELIZABETH	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	97,06	27 DE ENERO DE 2025
16	1.110.508.564	PERDOMO HERNANDEZ DIEGO FERNANDO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF MATEMATICA		2A	90	13 DE ENERO DE 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	13.170.332	BARRERA PEÑARANDA HERNANDO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGISTER EN GESTION DE LA INNOVACION	3CM	96.64	27 DE ENERO DE 2025
2	39.286.272	PALACIO TURIZO VIVIANA SUJEID	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	#N/A	2A	92.16	27 DE ENERO DE 2025
3	71.878.466	HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	2B	98.33	23 DE ENERO DE 2025
4	1.017.123.940	ARISTIZABAL BOTERO DIEGO ANDRES	INGENIERIA QUIMICA	MAGISTER EN CIENCIAS - QUIMICA	3AM	94,17	21 DE ENERO DE 2025
5	1.040.035.594	PARRA ESCALANTE RAQUEL EUGENIA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	94,17	21 DE ENERO DE 2025
6	1.044.500.480	CARVAJAL MONSALVE ALMA LUCIA	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	MAGISTER EN EDUCACION	3BM	90,99	24 DE ENERO DE 2025
7	1047967624	CASTAÑO MARTINEZ AURA MARIA	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	88,84	23 DE ENERO DE 2025
8	1.060.268.854	OSORIO MEJIA JOHN JAMES	LIC INGLÉS Y ESPAÑOL	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	95,25	20 DE ENERO DE 2025
9	1.152.198.507	CALDERON DIANA CAROLINA	POLITOLOGO	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	82.49	24 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO TERCERO: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente	<i>Héctor</i>	21/FEBRERO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	21/FEBRERO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	21/02/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales.	<i>Lilliana</i>	24/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.	<i>Harrison</i>	24-02-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	27-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado D 2025070000720

Fecha 25/02/2025

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se terminan unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados* "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Revisada la planta de cargos de la Secretaria de Educacion de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les habia concedio previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educacion, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafon nacional docente en el nuevo cargo

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario en el presente acto administrativo terminar dichas vacaciones temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venian ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba

Finalmente, en atencion a la baja matricula estudiantil registrada en el SIMAT para el periodo academico 2025 de los establecimientos educativos, se hace necesario terminar las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venian ocupando dichos cargos mientras finaliza la novedad administrativa de los titulares del cargo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	39271578	BERNAL AGUILERA MAYTHE ELENA	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1597	2025070000448
2	42827924	TAMAYO DURANGO HADDY GERLANNY	LA UNIÓN	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10899	2025070000448
3	70578589	MAZO RAMIREZ JOSÉ JOAQUÍN	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6288	2025070000448
4	70732179	BEDOYA HENAO MARIO ANDRÉS	SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	12733	2025070000448
5	75101068	SERNA BETANCUR SERGIO ALEJANDRO	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13735	2025070000448
6	98534613	CIFUENTES ROBLEDO WBEIMAR	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13051	2025070000448
7	1036601115	PATIÑO LONDOÑO LINA MARCELA	LA UNIÓN	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	Matemáticas	10925	2025070000448
8	1038334475	HOYOS LÓPEZ FRANCY YISEI	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8438	2025070000448
9	1041147011	HERRERA MUÑOZ JAIRO ALONSO	HELICONIA	I. E. R. HÉCTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	ESCUELA EL CARMELO	Primaria	8691	2025070000448
10	1094892336	VILLA MONSALVE PAULA ANDREA	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13971	2025070000448

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1597
2	LA UNIÓN	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10899
3	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6288
4	SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	12733
5	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13735
6	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13051
7	LA UNIÓN	I. E. FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE II	Matemáticas	10925
8	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8438
9	HELICONIA	I. E. R. HÉCTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	ESCUELA EL CARMELO	Primaria	8691
10	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13971

ARTÍCULO TERCERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	30687336	MERCADO GALARCIO DURANY ESTHER	CAUCASIA	I E CUTURU	I E CUTURU SEDE PRINCIPAL	Primaria	1597	BERNAL AGUILERA MAYTHE ELENA 39271578
2	17657750	CAYCEDO ELVIS CARDOSO	LA UNIÓN	I E FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I E FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO SEDE PRINCIPAL	Primaria	10899	TAMAYO DURANGO HADDY GERLANNY 42827924
3	15272284	ALEAN LEÓN JHON ALEXANDER	ITUANGO	I E PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6288	MAZO RAMÍREZ JOSE JOAQUIN 70578589
4	11792012	LEUDO MOSQUERA JIMMY ANTONIO	SONSÓN	I E TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	I E TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	12733	BEDOYA HENAO MARIO ANDRES 70732179
5	43405583	HERRERA BEDOYA MARIA PATRICIA	CARAMANTA	I E JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13735	SERNA BETANCUR SERGIO ALEJANDRO 75101068
6	1037578665	CARDONA FLÓREZ JAIRO ALONSO	ANDES	I E JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	13051	CIFUENTES ROBLEDO WBEIMAR 98534613
7	45757173	BLANCO FIGUEROA ZAIDA ROSA	LA UNIÓN	I E FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX MARIA RESTREPO LONDOÑO SEDE II	Matemáticas	10925	PATÍÑO LONDOÑO LINA MARCELA 1036601115
8	1038334918	LONDOÑO OQUEENDO SANDRA LILIANA	FRONTINO	I E R GABRIELA WHITE DE VELEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ SEDE PRINCIPAL	Primaria	8438	HOYOS LÓPEZ FRANCY YISEL 1038334475
9	21791841	LÓPEZ BEDOYA GLORIA INÉS	HELICONIA	I E R HÉCTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	ESCUELA EL CARMELO	Primaria	8691	HERRERA MUNOZ JAIRO ALONSO 1041147011
10	35600375	PARRA ASPRILLA ASTRID PATRICIA	FREDONIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu Ambiental	13971	VILLA MONSALVE PAULA ANDREA 1094892336

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratata		18 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Dennis Felipe Osse Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/02/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/02/2025
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		20-2-25
Aprobó	Harmon Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21 02 25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 202507000721
 Fecha 25/02/2025
 Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unos encargos de Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Revisada la planta de cargos de la Secretaria de Educacion de Antioquia para la vigencia 2025 se evidencia que a algunos docentes y directivos docentes nombrados en propiedad se les habia concedio previamente vacancia temporal para desempeñar periodo de prueba en la misma entidad territorial y/o en otras entidades territoriales certificadas en educacion, el cual fue superado pasando a ser inscritos en el escalafon nacional docente en el nuevo cargo

En consecuencia a lo anterior, se hace necesasno en el presente acto administrativo terminar dichas vacancias temporales, y, a su vez, declarar en vacante definitiva el cargo que venian ocupando en propiedad los docentes y directivos docentes que superaron el periodo de prueba

Finalmente, a fin de garantizar la debida prestacion del servicio academico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venian ocupando dichos cargos mientras finalizara la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capitulo I de la Resolucion N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su articulo primero, paragrafo segundo

PARÁGRAFO SEGUNDO *Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solucion de TI tipo Sistema de Informacion - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educacion,*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educacion, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculacion a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venia ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestacion del servicio educativo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacancias temporales de los Directivos Docentes que se describen a continuacion, segun lo expuesto en la parte motiva

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN
1	8047055	AVENDANO ALVAREZ GUILLERMO JOSE	TARAZA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE PRINCIPAL	Coordinador	466	2025070000448
2	8155483	AGUDELO VILLEGAS MAURICIO ALEJANDRO	SANTA ROSA DE OSOS	I E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE SEDE PRINCIPAL	Coordinador	580	2025070000448
3	15259986	VELEZ SANCHEZ GERMAN ALONSO	CALDAS	I E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	936	2025070000448
4	15322992	BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO	SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER SEDE PRINCIPAL	Coordinador	731	2025070000448
5	32557000	RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY	SANTA ROSA DE OSOS	I E MARCO TOBÓN MEJÍA	I E MARCO TOBÓN MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	588	2025070000448
6	43154246	RIVERA MENESES PERLA DEL MAR	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Coordinador	913	2025070000448
7	43700339	ARRUBLA HERRERA MARTA CECILIA	BETANIA	I E PERLA DEL CITARA	I E PERLA DEL CITARA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	772	2025070000448
8	43801987	VARGAS GUTIERREZ NELCY PATRICIA	LA CEJA	I E BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	687	2025070000448
9	70140292	GÓMEZ JURADO JUAN CAMILO	BARBOSA	I E R EL HATILLO	I E R EL HATILLO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	919	2025070000448
10	71118024	ALZATE JIMENEZ MAURICIO	EL CARMEN DE VIBORAL	I E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE EJECKER GAITAN	INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE EJECKER GAITAN CARMEN DE V SEDE PRINCIPAL	Coordinador	657	2025070000448
11	73137540	CARTAGENA MONTOYA OSBALDO	BETUJUA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	775	2025070000448
12	71878456	BERMUDEZ BERRIO CARLOS ALBERTO	ANDES	I E R CARBONERA	I E R CARBONERA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	765	2025070000448
13	98469240	OSORIO PATIÑO FAVER ALBERTO	ANGOSTURA	C E R SAN FERNANDO	C E R SAN FERNANDO	Director Rural	999	2025070000448
14	98613120	MORA MADERA MARIO MARTIN	NECOCLI	C E R BOBAL LA PLAYA	C E R BOBAL LA PLAYA	Director Rural	1065	2025070000448
15	1042763557	MUNOZ CHAVARRIA SANDRA MILENA	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	I E R MARCO A ROJO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	590	2025070000448

ARTICULO SEGUNDO Declarar en vacante definitiva los cargos de Directivos Docentes oficiales adscritos a la Secretaria de Educacion de Antioquia que se detallan a continuacion

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
1	TARAZA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE PRINCIPAL	Coordinador	466
2	SANTA ROSA DE OSOS	I E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE SEDE PRINCIPAL	Coordinador	580
3	CALDAS	I E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	936
4	SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER SEDE PRINCIPAL	Coordinador	731



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
5	SANTA ROSA DE OSOS	I E MARCO TOBÓN MEJÍA	I E MARCO TOBÓN MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	588
6	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Coordinador	913
7	BETANIA	I E PERLA DEL CITARA	I E PERLA DEL CITARA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	772
8	LA CEJA	I E BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	687
9	BARBOSA	I E R EL HATILLO	I E R EL HATILLO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	919
10	EL CARMEN DE VIBORAL	I E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN	INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN CARMEN DE V SEDE PRINCIPAL	Coordinador	657
11	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICED DE ALTAMIRA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	775
12	ANDES	I E R CARBONERA	I E R CARBONERA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	765
13	ANGOSTURA	C E R SAN FERNANDO	C E R SAN FERNANDO	Director Rural	999
14	NECOCLÍ	C E R BOBAL LA PLAYA	C E R BOBAL LA PLAYA	Director Rural	1065
15	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	I E R MARCO A ROJO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	590

ARTICULO TERCERO Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones los encargos de las personas que se detallan a continuacion, quienes pasan de vacante temporal a vacante definitiva en el mismo cargo que se encuentran encargados, segun lo expuesto en la parte motiva

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	21587476	CATAÑO CORCINA LUZ YANCELLY	TARAZA	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE PRINCIPAL	Coordinador	466	AVENDANO ALVAREZ GUILLERMO JOSE 8047055
2	43919342	HERRERA VÉLEZ YOR MENELLY	SANTA ROSA DE OSOS	I E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	I E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE SEDE PRINCIPAL	Coordinador	580	AGUDELO VILLEGAS MAURICIO ALEJANDRO 8155483
3	15510896	OSORIO OSPINA EDGAR	CALDAS	I E PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA	LICED PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	936	VELEZ SÁNCHEZ GERMAN ALONSO 15259986
4	70139015	MONTOYA MARÍN JUAN ELISEO	SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER SEDE PRINCIPAL	Coordinador	731	BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO 15322992
5	22118892	ESCOBAR GUERRA LILIANA MARIA	SANTA ROSA DE OSOS	I E MARCO TOBÓN MEJÍA	I E MARCO TOBÓN MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	588	RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY 32557000
6	70140933	HENAO GUSTAVO ADOLFO	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Coordinador	913	RIVERA MENESES PERLA DEL MAR 43154246
7	21559890	CARO RUEDA FLOR ALBA	BETANIA	I E PERLA DEL CITARA	I E PERLA DEL CITARA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	772	ARRUBLA HERRERA MARTA CECILIA 43700339
8	39434757	GONZALEZ VELASQUEZ GLORIA EUGENIA	LA CEJA	I E BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	687	VARGAS GUTIERREZ NELCY PATRICIA 43801987
9	1094895250	MONROY RAMÍREZ OSCAR MAURICIO	BARBOSA	I E R EL HATILLO	I E R EL HATILLO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	919	GÓMEZ JURADO JUAN CAMILO 70140292
10	71536109	PÉREZ CADAVID CARLOS MARIO	EL CARMEN DE VIBORAL	I E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN	INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN CARMEN DE V SEDE PRINCIPAL	Coordinador	657	ALZATE JIMÉNEZ MAURICIO 71118024
11	15489880	SANCHEZ QUIROZ JUAN DE DIOS	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICED DE ALTAMIRA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	775	CARTAGENA MONTOYA OSBALDO 71317540
12	43711213	CANO CORTES LEIDY YURANI	ANDES	I E R CARBONERA	I E R CARBONERA SEDE PRINCIPAL	Coordinador	765	BERMUDEZ BERRIO CARLOS ALBERTO 71878456
13	98469721	ATEHORTUA AGUDELO DIEGO DE JESUS	ANGOSTURA	C E R SAN FERNANDO	C E R SAN FERNANDO	Director Rural	999	OSORIO PATINO FAVER ALBERTO 98469240
14	71979230	MEDRANO ROMERO ALEJANDRO	NECOCLÍ	C E R BOBAL LA PLAYA	C E R BOBAL LA PLAYA	Director Rural	1065	MORA MADERA MARIO MARTIN 98613120
15	98639679	ARIAS PENA RICARDO ANDRÉS	VALDIVIA	I E R MARCO A ROJO	I E R MARCO A ROJO SEDE PRINCIPAL	Coordinador	590	MUNOZ CHAVARRÍA SANDRA MILENA 1042763557



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos

ARTICULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los Directivos Docentes a quienes se les da continuidad al encargo en vacante definitiva, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTICULO SEPTIMO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		18 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/02/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/02/2025
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		20/2-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado D-202507000722

Fecha 25/02/2025

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 71,5 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, "Conversion de cargos La conversion consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestacion educativo estatal"

La Dirección de Permanencia Educativa, en revisión de matrícula actualizada con fecha de febrero del 2025, se evidencia la necesidad de asignar un cargo docente por incremento en la matrícula en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la **I E EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**

Así mismo, se evidencia un registro de baja matrícula desde el 2024 y sin proyección 2025, en la **I E PUERTO VENUS**, sede **C E R MONTECRISTO** del municipio de **NARIÑO**, y que según concepto técnico del área de Permanencia Educativa, existe el remanente de un cargo en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, plaza Nro **11396**, el cual se requiere trasladar y a su vez, reubicar la señora **HENNY MARCELLA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro **1 077 467 920** para el nivel de **PRIMARIA**, para **I E EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, por necesidad del servicio

Según concepto técnico del área de Permanencia Educativa, por baja matrícula, existe el remanente de un cargo en la **I E R LA JOSEFINA**, sede **C E R SALAMBRINA** del municipio de **SAN LUIS**, en el nivel de **PRIMARIA**, plaza Nro **11930**, el cual se requiere trasladar y a su vez, reubicar la señora **ANDREINA MERCADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro **1 100 694 317**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, para el nivel de **PRIMARIA**, para **I E SAN VICENTE FERRER**, Sede **PRINCIPAL**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, por necesidad del servicio y aumento de matrícula con proyección 2025

En el mismo orden, según concepto técnico de Permanencia Educativa, que mediante revisión de matrícula con proyección 2025, existe el remanente de un cargo en la **I E BRAULIO MEJÍA** sede **PRINCIPAL**, plaza Nro **12500**, el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN RELIGIOSA**, del municipio de **SONSÓN**, el cual se requiere convertir y trasladar para la **I E R ROSALIA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, por aumento de matrícula con proyección 2025

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

República de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO 1° Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación

NRO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
1	NARIÑO	I E PUERTO VENUS	C E R MONTECRISTO	11396	AFRO/PRIMARIA
2	SAN LUIS	I E R LA JOSEFINA	C E R SALAMBRINA	11930	PRIMARIA
3	SONSÓN	I E BRAULIO MEJÍA	PRINCIPAL	12500	EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO 2° Los cargos docentes descritos en el articulo anterior, quedaran asignados de la siguiente manera

NRO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
1	EL CARMEN DE VIBORAL	I E EL PROGRESO	PRINCIPAL	11396	AFRO/PRIMARIA
2	SAN VICENTE FERRER	I E SAN VICENTE FERRER	PRINCIPAL	11930	PRIMARIA
3	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	PRINCIPAL	12500	SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HENNY MARCELLA QUEJADA BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro **1 077 467 920**, **LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **AFRO - PRIMARIA**, para la **I E EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**. La señora **QUEJADA BEJARANO**, viene laborando como docente de aula en la **I E PUERTO VENUS**, sede **C E R MONTECRISTO** del municipio de **NARIÑO**, en el nivel de **AFRO – PRIMARIA**, plaza Nro **11396**, segun la parte motiva

ARTICULO 4° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANDREINA MERCADO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro **1 100 694 317**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, vinculada en Propiedad, grado de escalafon **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I E SAN VICENTE FERRER**, Sede **PRINCIPAL**, plaza Nro **11930**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**. La señora **MERCADO SIERRA**, viene laborando como docente de aula en la **I E R LA JOSEFINA**, sede **C E R SALAMBRINA** del municipio de **SAN LUIS**, en el nivel de **PRIMARIA**, plaza Nro **11930**, segun la parte motiva

ARTÍCULO 5° Notifiquese los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

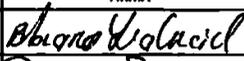
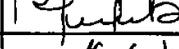
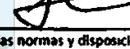
ARTICULO 6° *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores. Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO 7° Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario		21/02/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		24 FEB 2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-02-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27/02/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado D 202507000723
 Fecha 25/02/2025
 Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACION



DECRETO No

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal reuendo, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo "* *"Razones de salud del docente o directivo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”, “Traslados por razones de seguridad”

Según estudio técnico emitido por el área de permanencia educativa, en la I E R EL JORDAN, sede C E R LA ILUSIÓN, en el área de PRIMARIA, cargo Nro 11804, del municipio de SAN CARLOS, no cuenta con matrícula a proyección 2025, razón por la cual se requiere reubicar a la señora LIDA KATHERINE ZULUAGA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036397233, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de PRIMARIA, para la I E EL PROGRESO, sede PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9948, en reemplazo de LIGIA ESTELLA GONZALEZ GALLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21 626 583, quien renuncia al cargo mediante RESOLUCION 2024060431031 del 20/12/2024, la señora ZULUAGA RAMIREZ, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de PRIMARIA, en la I E R EL JORDAN, sede C E R LA ILUSIÓN, plaza N° 11804, en el municipio de SAN CARLOS

Así mismo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora ANGELICA PARRA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 44 004 707, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I E R LA AURORA, sede C E R CORONEL JOSÉ DOMINGO GALLO, en el nivel PRIMARIA, plaza N° 9931, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora MARIA CIELO RAMIREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 170 723, quien renuncia al cargo mediante resolución 2025060002242 del 29/01/2025. La señora PARRA GOMEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de PRIMARIA, en la I E EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I E R EL SINAÍ, plaza N° 10112, en el municipio de COCORNÁ

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LIDA KATHERINE ZULUAGA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036397233, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de PRIMARIA, para la I E EL PROGRESO, sede PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9948, en reemplazo de LIGIA ESTELLA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GONZALEZ GALLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 21 626 583, quien renuncia al cargo, segun la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELICA PARRA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 44 004 707, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I E R LA AURORA**, sede **C E R CORONEL JOSÉ DOMINGO GALLO**, en el nivel **PRIMARIA**, plaza N° 9931, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en reemplazo de la señora **MARIA CIELO RAMIREZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71 170 723, quien renuncia al cargo, segun la parte motiva

ARTICULO TERCERO Notifiquese los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atención a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario		21/02/2025
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Munoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		24 Feb 2025
Revisó	Maria Liliana Mendeta Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		24-02-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		24-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 202507000724

Fecha 25/02/2025

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No

Por el cual se trasladan un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo"* *"Razones de salud del docente o directivo"*

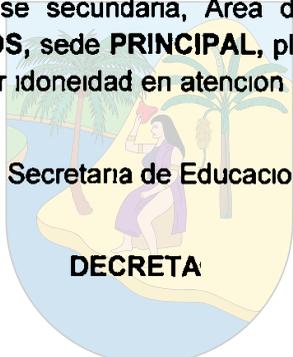


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”, “Traslados por razones de seguridad”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 038 406 403, **LICENCIADO EN MUSICA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA**, para la **I E R ROSALÍA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° 18100 la cual fue convertida y trasladada mediante decreto 2025070000553 del 13/02/2025, el señor **CARDONA DURANGO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel secundaria, Área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA**, en la **I E R MULATOS**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° 16937, del municipio de **NECOCLÍ**, el cual se traslada por idoneidad en atención a la implementación de Jornada Única en la Institución

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 038 406 403, **LICENCIADO EN MUSICA**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA**, para la **I E R ROSALÍA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° 18100, según la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese al señor **DANIEL ARTURO CARDONA DURANGO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

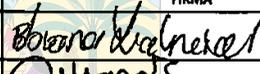
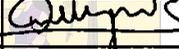
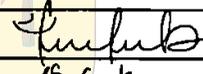
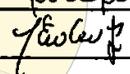
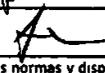


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyect ó	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario		27/02/2025
Reviso	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26-02-25
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000725

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 202470003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0. a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorarlos aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores, fueron seleccionados a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la circular K 2024090000169 del 05 de julio de 2024 y manifestaron el interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070005150 del 27 de diciembre de 2024, prorroga, amplía y modifica la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 241 cargos temporales, de ellos 179 para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

Con el propósito de garantizar los derechos establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, y en virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, o para vincular mediante planta temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral PTAFI 3.0.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los docentes que se describen a continuación, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
1	1038127593	GOMEZ CUARTAS DANIELA	CAUCASIA	2023070006039	I. E R CUTURU	19628
2	15273318	PIEDRAHITA MORALES JESUS ANTONIO	DONMATIAS	2024070004367	I. E R BENILDA VALENCIA	19360

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, las cuales se encuentran



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Directiva Ministerial 003 de diciembre 07 de 2023 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAF13.0 hasta tanto no se le dé inicio de labores a su reemplazo por el respectivo directivo docente

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a).

ARTÍCULO SEPTIMO. El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.



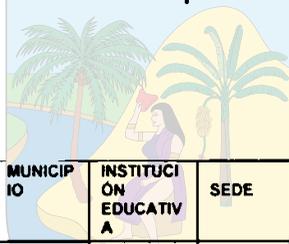
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el ARTÍCULO PRIMERO de este acto Administrativo; se hace necesario nombrar en **Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025).



N.º	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	SIRLE PAOLA TIVAR BLANCO	64895683	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUTURU	SEDE PRINCIPAL	Primaria	1601	1038127593	GOMEZ CUARTAS DANIELA
2	JHON LEVIS PALACIOS PALACIOS	1129365208	Licenciado en Inglés y Francés	DON MATIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENILDA VALENCIA	SEDE PRINCIPAL	Secundaria Idiomas	6016	15273318	PIEDRAHITA MORALES JESUS ANTONIO

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

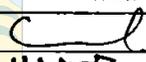
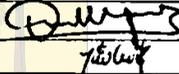
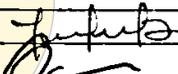
DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes para desempeñasen como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal. Profesional Universitario dirección de la Calidad y Trayectorias Educativas		12/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos Legales		14-Feb-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano		17-02-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-2-25
Revisó:	María Liliana Mendeta Directora Asuntos Legales- Educación		18/02/25
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		25/02/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y sus posiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comision Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayontana en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como " Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, articulo 2 4 6 3 12 **Terminacion del nombramiento provisional** 1 Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicacion de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del articulo 2 4 6 3 9 del presente decreto **"ARTÍCULO 2 4 6 3 9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada debera proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prnondad 5 **Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mento del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educacion "**

Mediante el Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, en el articulo dos, numeral dos, se nombro en periodo de prueba al docente descrito a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL AREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	50911903	CELINA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLARREAL	LICENCIADA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ	E R SAN NICOLÁS DEL RIO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	17244	REBOLLEDO FUENTES ROSAMIRA 42657542 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **ROSAMIRA REBOLLEDO FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42657542**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el area de Tecnologia e Informatca, en la I E R MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ sede E R SAN NICOLAS DEL RIO, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17244

Por lo expuesto antenormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **ROSAMIRA REBOLLEDO FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42657542**, como Docente de Aula, en el area de Tecnologia e Informatca, en la I E R MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ sede E R SAN NICOLAS DEL RIO, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17244, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000451 del 06 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTICULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Linea

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		12 02 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-2-25
Aprobó	Harmon Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-02-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Indicador: D-2025070000727

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001455, ID Planta 2020006855, adscrito a la Institución Educativa Donmatias del municipio de Don Matías, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora SANDRA MARIA JARAMILLO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 39171132, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001455, ID Planta 2020006855, adscrito a la Institución Educativa Donmatias del municipio de Don Matías, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

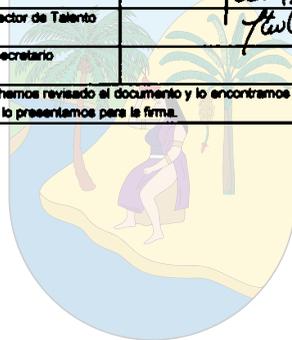
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	19/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales.	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	21 Feb 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	24/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	24-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	24/2/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025 y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podra modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

- 1 Se ha cometido error en la persona.
- 2 Aun no se ha comunicado la designacion.
- 3 Haya error en la denominacion, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes.
- 4 Se requiera corregir errores formales, de digitacion o aritmeticos.

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comision Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como " Proceso de Seleccin No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, articulo **2 4 6 3 12 Terminación del nombramiento provisional 1** Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicacion de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del articulo 2 4 6 3 9 del presente decreto **"ARTÍCULO 2 4 6 3 9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autondad nominadora de la entidad termtorial certificada debera proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad **5 Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mento del listado termtorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación "**

Mediante el Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, en el articulo cuatro, numeral treinta y dos, se nombro en periodo de prueba al docente descrito a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
32	1040047774	DANIELA TOBÓN TOBÓN	NORMALISTA SUPERIOR	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C E R MADERA JUAN NICOLÁS	PRIMARIA	9761	GÓMEZ VALLEJO HÉCTOR LEÓN 15383281 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

En atencion a que el cargo para el cual fue nombrada la señora TOBON TOBON se encuentra ocupado por el señor **HÉCTOR LEÓN GÓMEZ VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15383281**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, se hace necesario modificar parcialmente en su numeral treinta y dos, articulo cuatro del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, como se describe a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
32	1040047774	DANIELA TOBÓN TOBÓN	NORMALISTA SUPERIOR	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C E R MADERA JUAN NICOLÁS	PRIMARIA	9761	GÓMEZ VALLEJO HÉCTOR LEÓN 15383281 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor **HÉCTOR LEÓN GÓMEZ VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15383281**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Basica Primaria, en la I E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C E R MADERA JUAN NICOLAS, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9761

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar parcialmente en su numeral treinta y dos, articulo cuatro del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, como se describe a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
32	1040047774	DANIELA TOBÓN TOBÓN	NORMALISTA SUPERIOR	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C E R MADERA JUAN NICOLÁS	PRIMARIA	9761	GÓMEZ VALLEJO HÉCTOR LEÓN 15383281 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva del señor **HÉCTOR LEÓN GÓMEZ VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15383281**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Basica Primaria, en la I E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C E R MADERA JUAN NICOLAS, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9761, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratata	<i>Daniela de Velasquez usme</i>	12.02.2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	24.02.2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. Mendieta</i>	24.02.25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>A. Castro</i>	27-2-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>H. Franco</i>	28-02-25

Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000729

Fecha: 25/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N° 2022070003164 del 03 de mayo de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **YUDY ANDREA JIMÉNEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038540760**, PSICÓLOGA, como Docente Orientadora, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 1123, hasta o mientras el señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041228706**, resuelva su situación jurídica.

Por Decreto N° 2024070002472 del 20 de mayo de 2024, por el cual se efectúa el retiro por inhabilidad sobreviniente al señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041228706**, quien venía vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 1123.

En razón al retiro del servicio del señor **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YUDY ANDREA JIMÉNEZ BARRERA**, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de ciudadanía N° 1038540760, PSICÓLOGA, como Docente Orientadora, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 1123.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** de la señora **YUDY ANDREA JIMÉNEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038540760, PSICÓLOGA, como Docente Orientadora, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 1123; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YUDY ANDREA JIMÉNEZ BARRERA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		04.02.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Identificador: D-2025070000730

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001836, ID Planta 2020007243, adscrito a la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santafé de Antioquia, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva al señor **CARLOS ARTURO ALVAREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1036339414**, en el cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001836, ID Planta 2020007243, adscrito a la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santafé de Antioquia, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

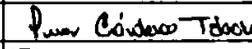
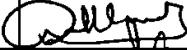
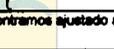
"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

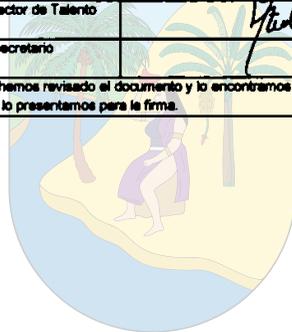
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		19/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		21 Feb 2025
Revisó:	María Liliana Mandata, Directora de Asuntos Legales		24/2/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		24-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		24-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025 y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podra modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aun no se ha comunicado la designacion. 3. Haya error en la denominacion, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitacion o aritmeticos.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comision Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como " Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, articulo **2 4 6 3 12 Terminación del nombramiento provisional** 1 Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicacion de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del articulo 2 4 6 3 9 del presente decreto "**ARTÍCULO 2 4 6 3 9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autondad nominadora de la entidad termtorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad 5 **Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado termtorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad termtorial certificada en educación** "

Mediante el Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, en el articulo cuatro, numeral treinta y seis, se nombro en periodo de prueba al docente descrito a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
36	1039688657	SUGEY VANESSA CIRO CELIS	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I E R LA SIERRA	I E R LA SIERRA	PRIMARIA	3608	ZULUAGA MORALES HILDA AMPARO 21938651 QUIEN FUE TRASLADADA

En atencion a que el cargo para el cual fue nombrada la señora CIRO CELIS se encuentra ocupado por la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21938651**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, se hace necesario modificar parcialmente en su numeral treinta y seis, articulo cuatro del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, como se describe a continuacion

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
36	1039688657	SUGEY VANESSA CIRO CELIS	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I E R LA SIERRA	I E R LA SIERRA	PRIMARIA	3608	ZULUAGA MORALES HILDA AMPARO 21938651 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21938651**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Basica Primaria, en la I E R LA SIERRA sede I E R LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3608

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar parcialmente en su numeral treinta y seis, articulo cuatro del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, como se describe a continuacion

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
36	1039688657	SUGEY VANESSA CIRO CELIS	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I E R LA SIERRA	I E R LA SIERRA	PRIMARIA	3608	ZULUAGA MORALES HILDA AMPARO 21938651 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21938651**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Basica Primaria, en la I E R LA SIERRA sede I E R LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3608, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

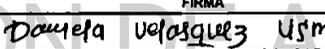
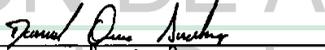
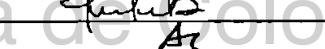
ARTÍCULO CUARTO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000450 del 06 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Linea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratata		12-02-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24-02-2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24-02-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-2-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000732

Fecha: 25/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2024070004052 del 17 de septiembre de 2024, en su artículo cinco, numeral cincuenta y cuatro, se nombró en periodo de prueba al señor **JORGE ANDRÉS BOLÍVAR BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80821705**, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática - Rural, para la I. E. R. ESTACIÓN COCORNA sede I. E. R. ESTACIÓN COCORNA, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3790, en reemplazo de **YESICA PAOLA DÍAZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040497982**, a quien se le terminó el nombramiento provisional mediante el Decreto n° 2024070001083 del 01 de marzo de 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a que el señor **JORGE ANDRÉS BOLÍVAR BRAVO**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor **BOLÍVAR BRAVO**, estipulado en el numeral cincuenta y cuatro del artículo cinco del Decreto N° 2024070004052 del 17 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su numeral cincuenta y cuatro del artículo cinco del Decreto N° 2024070004052 del 17 de septiembre de 2024, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
54	80821705	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR BRAVO	INGENIERO DE SISTEMAS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACIÓN COCORNA	I. E. R. ESTACIÓN COCORNA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	3790	YESICA PAOLA DÍAZ MORENO 1040497982 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070001083 DEL 01 DE MARZO DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JORGE ANDRÉS BOLÍVAR BRAVO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2024070004052 del 17 de septiembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		06 02 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aízate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Indicador: D-2025070000733

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Dirección de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva al señor **FELIX ANTONIO QUITERO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **15336718**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005981, ID Planta 2020007563, adscrito a la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

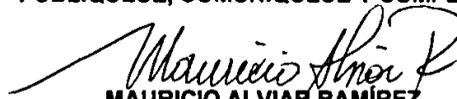
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

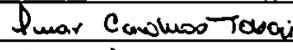
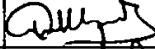
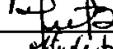
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		19/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Veisquez Muñoz, Profesional Universitario, Dr. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		21/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		24-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		24-2-25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*